



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2018-00609-00.

El gestor adjetivo de la parte incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes a los noticiamientos personales dirigidos al demandado y al acreedor hipotecario. Ello, en las correspondientes direcciones físicas.

En ese contexto, la Judicatura **avala las gestiones de notificación**, avistándose que ambos sujetos procesales efectivamente recibieron los soportes del enteramiento personal el día 24 de julio hogaño, ora de que tales enteramientos se acoplaron a lo previsto por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por el Decreto 806 de 2020, especialmente en lo concerniente a la remisión de las pertinentes piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb26b0204d43784f7549e5fa1b8c4e36e3d30ffcec16b6aa563f2a309
c641f4

Documento generado en 05/08/2021 04:39:51 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**